



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA Y OTROS C/ ART. 1° NUM. 2 INC. A) DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL". N° 540 - AÑO 2020.....

A.I. N°: 114.....

Asunción, 26 de Mayo de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el **Abogado Hermann Weissenfeld Samson**, en nombre y representación de la firma **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA**, sus accionistas y directores **Denes Tomboly Jaeger, María Victoria Gianotti, Rolando Ríos Tomboly, Roque Ardisson Nunez, Paul Emile Sarubbi Corina, Ildiko Tomboly de Ríos, María Raquel Ferreiro de Ardisson, Gonzalo Zavala Serrati, María Fiorella Ardisson Ferreiro, Roque José Ardisson Ferreiro, Juan José Ardisson Ferreiro, Melinda Ríos Tomboly, Susana Tomboly, Sonia Sarubbi Corina, Denes Tomboly Dollstadt, Marina Tomboly, Silvana Sarubbi Corina, Marcelo Sarubbi Corina**, del Artículo 1°, numeral 2, inciso a) de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y -----

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.-----

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*-----

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.-----

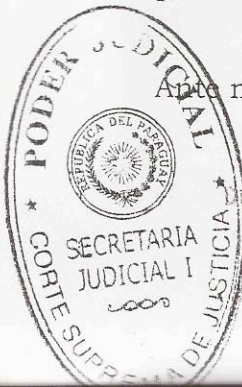
POR TANTO, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:**

HACER LUGAR a la suspensión de efectos del Artículo 1°, numeral 2, inciso a) de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.-----

ANOTAR y notificar.-----

Ante mí:



[Handwritten signatures]
Abog. Julio C. Pavón Martínez

[Handwritten signature]
**Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO**

[Handwritten signature]
**Dr. ANTONIO FREITAS
Ministro**